RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL EXPEDIENTE CONTR 2024 441306

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2024 441306	**TIPO** CONTRATO DE SUMINISTRO (Artículo 16 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Artículo 131, 159.6 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 59.935,50 €	**IVA** 12.586,46 €
EN LETRA (IVA excluido) CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 59.935,50 €	**EN LETRA (IVA excluido)** CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO.	
OBJETO SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MATERIAL DE ELECTRÓNICA, MATERIAL ELÉCTRICO Y CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.	
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Abierto Simplificado Abreviado (Artículo 131, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 1 de julio de 2024 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, del expediente CONTR 2024 441306 para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MATERIAL DE ELECTRÓNICA, MATERIAL ELÉCTRICO Y CONSUMIBLES PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

SEGUNDO.- En fecha 2 de julio de 2024, se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el anuncio de licitación del contrato.

TERCERO.- Con fecha 2 de septiembre de 2024 se emite memoria complementaria justificativa de la corrección de errores del apartado A.6. VALOR ESTIMADO de la memoria justificativa de fecha 8 de mayo de 2024, en relación a la subsanación del importe consignado de valor estimado del contrato, y del ANEXO I.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación al mismo error.

Así mismo, en la citada memoria complementaria se propone subsanar el consecuente error producido en el dato del valor estimado que muestra el anuncio de licitación que se publica en el perfil de contratante a través de GIRO y, por ende, el tipo de procedimiento utilizado para la tramitación del expediente, siendo el correcto el procedimiento abierto simplificado abreviado, tal y como consta en la memoria justificativa y en el PCAP.

CUARTO.- Detectados los citados errores materiales en la memoria justificativa, en el pliego de clausulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, se procede a realizar su corrección en los siguientes términos:

1. Corrección del apartado A.6. VALOR ESTIMADO de la memoria justificativa:

 Donde dice:

 El valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS, IVA excluido, (71.922,60 €).

 Debe decir:

 El valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, IVA excluido, (59.935,50 €).

2. Corrección del a ANEXO I.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

 Donde dice:
 Valor estimado del contrato: 71.922,60 € IVA excluido.

 Debe decir:
 Valor estimado del contrato: 59.935,50 € IVA excluido.

3. Corrección de errores del anuncio de licitación publicado el 2 de julio de 2024:

 - En relación al valor estimado:

 Donde dice: Valor estimado del contrato: 71.922,60 € IVA excluido.

 Debe decir:

Valor estimado del contrato: 59.935,50 € IVA excluido.

- En relación a la tramitación y procedimiento de adjudicación:

 Donde dice:
 Procedimiento: Abierto simplificado.

 Debe decir:
 Procedimiento: Abierto simplificado Abreviado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar la corrección de errores detectados, en los términos fijados en el antecedente cuarto de esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Natalia Márquez García